

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019 – 659, la demandada General Fire allegó dentro del término contestación de la demanda. Así mismo informo que las demandadas Ecopetrol y Fundación Empresas Públicas de Medellín. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERIA** a la Dra. **MARY ANDREA ARÉVALO MORENO**, identificada con la C.C. No. 1.014.188.398 y T.P. No. 320.850 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **General Fire Control S.A.**

Examinada la contestación presentada por la referida apoderada judicial de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **GENERAL FIRE CONTROL S.A.**

Ahora bien, como quiera que aún se encuentra pendiente de notificar a las demandadas Ecopetrol S.A. y Fundaciones Empresas Públicas de Medellín, se dispone que por secretaria se proceda a notificar a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 093** publicado hoy **26/06/2023**

La secretaria, MDG